

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1961
(21 DE JULIO DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300008742 de 17 de enero de 2017, el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.206.428 de Gigante, actuando como Representante Legal de la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S con Nit. 900.797.765-0, Dirección de notificación: Carrera 7 Este No. 8A-45 Ciudadela Sabambú del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3186081807; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS para la explotación piscícola mediante estanques en tierra en los predios rurales Lote No. 4 “LAS CÁRDENA”, “LOTE LAS PALMAS 2” y “LOTE VILLA ADRIANA”, ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal de la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Certificado de Libertad y tradición del predio rural Lote No. 4 “LAS CÁRDENA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-71276 y código catastral 00-01-0008-0010-000, “LOTE LAS PALMAS 2” con matrícula inmobiliaria No. 202-73033 y código catastral 00-01-0008-0019-000 y “LOTE VILLA ADRIANA” con matrícula inmobiliaria No. 202-65005 y código catastral Sin numero, Certificado de uso del suelo de los predios casco rural uso AGROPECUARIO actividad piscícola, expedido por la Secretaría de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante, documento técnico con la Evaluación de Impactos Ambientales, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, caracterización del recurso hídrico (proyectado) y Plano de localización de la explotación piscícola. El día 24 de enero de 2017 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 05 de abril de 2017. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20173300070462 del 05 de abril de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 08 de abril de 2017 y radicado en la CAM No. 20173300079652 del 20 de abril de 2017. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 20 de abril de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 24 de mayo de 2017 se hizo visita a los predios rurales Lote No. 4 “LAS CÁRDENA”, “LOTE LAS PALMAS 2” y “LOTE VILLA ADRIANA”, ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante en donde se está en proceso de llenado de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

estanques piscícolas en tierra y el sistema de tratamiento, en donde se adelantará la producción piscícola de Tilapia roja de propiedad de la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, predio ubicado en la vereda Rioloro del municipio de Gigante.

Demanda y manejo del recurso hídrico: Conforme a las actividades agropecuarias que se desarrollan en los predios Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", "LOTE LAS PALMAS 2" y "LOTE VILLA ADRIANA", ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, se tiene que dicho predio hace uso del agua de la fuente quebrada Rioloro a través del canal comunero de monte el cual pasa por predios del reasentamiento de Monte, de la empresa EMGESA SA ESP, hasta llegar a los predios de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S. Cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016 modificada con Resolución No. 3876 del 02 de diciembre de 2016 autorizando un caudal de 36,75 Lit/seg para un área de 10,5 hectáreas en espejo de agua.

Considerando los requerimientos de calidad y cantidad de agua establecidos para la especie en un medio de cultivo semi intensivo, así como la tasa de recambio para los diferentes módulos de consumo, la cual es relativamente baja dada la baja temperatura del agua de la fuente Q. Rioloro, lo cual se debe manejar minimizando el recambio y realizando aireación para manejar déficit de oxígeno principalmente en la etapa final de engorde en horas nocturnas. Con recambios que no superan (33 % en volumen por semana).

Por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el predio y las exigencias establecidas para las diferentes actividades que se desarrollaran en este; los encargados del proyecto decidieron implementar estrategias para tal fin, entre las que se pueden destacar:

Reúso: Empleando las curvas de nivel del terreno y la fuerza de gravedad, se conduce en tubería PVC principalmente de 6", intercomunicando el agua desde los lagos en la parte alta a la más baja recirculando el agua de rebose entre dichos lagos (ver plano del predio).

Regeneración: mediante el uso de mallas filtrantes en las acometidas de ingreso – desagüe, los respectivos saltos de agua establecidos en los diferentes módulos de consumo y la implementación de un conjunto de aireadores mecánicos, se garantizara la disminución de la carga contaminante (SST y DBO) presente en las aguas del cultivo así como la restitución de las propiedades naturales (OD) del recurso en cuestión, con la aplicación de pro bióticos, que a su vez minimizan la generación de lodos y mejoran las condiciones del agua de los lagos; el cual se utilizara en múltiples ocasiones antes de ser conducido hacia el sistema de tratamiento de agua residual y finalmente hacia el área del embalse de la represa del Quimbo junto a la desembocadura de la quebrada Rio loro. El Proyecto piscícola, contempla la necesidad de optimizar el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el predio y las exigencias establecidas para las diferentes actividades que se desarrollaran en este; los encargados del proyecto decidieron implementar estrategias para tal fin, entre las que se pueden destacar:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Descripción de la actividad piscícola: La producción de Tilapia en la piscícola Riogrande iniciara con la siembra de alevinos en los lagos de pre – levante, etapa que se desarrollara en un lapso de tiempo de 45 días, en el que se espera que los diferentes lotes de pescado logren un grado de madurez que les permita ser trasladados hacia las unidades de uso de levante – engorde, en donde estarán 5 meses antes de la temporada de cosecha. En estos módulos de consumo se efectuara la cría de la tilapia en sistemas de policultivo (presencia de ejemplares de tilapia negra, cachama y bocachico), con lo que se optimizara el uso del espacio, el uso del recurso hídrico, el consumo de alimento y la generación de residuos, proporcionando una mayor producción de recursos piscícolas durante la recolección.

El establecimiento de los módulos de pre - levante, en donde se recibirán los alevines de Cachama y Boca chico (provenientes de granjas piscícolas situadas en la región), el tiempo de residencia en estos estanques será de 2 meses, en el que se espera que alcancen un nivel de madurez que les permita ser introducidos en las unidades de policultivo de levante – engorde. Una vez concluido el ciclo de crecimiento de la tilapia roja en los módulos de policultivo de levante – engorde; se disminuirá gradualmente el nivel del agua en los diferentes lagos para facilitar la recolección manual de los peces mediante el uso de un conjunto de chinchorros, con los que se efectuara un barrido para confinar los recursos piscícolas en las respectivas cajas de pesca. Seguidamente, los peces se dispondrán en canastillas, para luego ser trasladados hacia las plantas de aprovechamiento del sector.

Lagunas de pre – levante: Es el módulo de uso en donde se iniciará el ciclo productivo del cultivo de peces, con la incorporación de alevines de (Tilapia roja – plateada, Cachama y Bocachico), esta etapa cuenta con tres lagos, con un área de 1,10 has y una profundidad media de 1,5 m, donde los alevines sembrados de un peso medio de dos gramos. Donde se alimentan hasta alcanzar un peso medio de 20 g, que garanticen menor mortalidad ante ataques de depredadores; para lo cual se capturan los alevinos mediante mallas y se trasladan en recipientes adecuados a las lagunas de levante – engorde. Con respecto a las tuberías de ingreso y salida de agua, las unidades de uso cuentan con ductos en PVC de 6” pulgadas de diámetro..

Lagunas de levante – engorde (sistema de policultivo): Es el grupo de módulos de consumo en donde se contendrán los diferentes lotes de juveniles de (Tilapia roja – plateada, Cachama y Bocachico) hasta que alcancen la madurez requerida para su aprovechamiento en la planta de beneficio; está integrado por cuatro lagos, en los tres predios; para un área de 9,40 has, con una profundidad media de 2,5 m. En lo que respecta a las tuberías de ingreso y salida de agua, estas son de PVC y poseen un diámetro de 6” pulgadas.

Generación de contaminantes: En la producción piscícola, la generación de contaminantes en el agua del cultivo, se deberá básicamente al alimento consumido pero solo digerido en parte, a la fracción no consumida, a las funciones fisiológicas de los peces que producen residuos (orina y heces) y a los detritos de los diversos tejidos del animal. Sin embargo, es esencial considerar la materia que ingresará a la granja piscícola, así como el desarrollo de algas y bacterias en el interior de las unidades de uso (lagos y estanques). Por otro lado, también formarán parte de estos residuos los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

productos medicamentosos y de tratamiento. Finalmente, la contaminación que se incorporará en las aguas de la producción piscícola, se presentará de dos formas: una sólida y decantable, y la otra soluble en el agua, siendo los contaminantes más destacados en el recurso hídrico (NH₃, NH₄, DBO, DQO, SST, P)

Sistema de tratamiento de aguas residuales: En lo que concierne al manejo de las aguas residuales que se realizara en la actividad piscícola de la empresa, se contará con dos lagunas facultativas cuya función principal será recibir los vertimientos provenientes de los módulos de consumo (lagunas de pre – levante, levante y engorde); unidades del STAR servirá para remover contaminantes como (DBO,DQO,SST, residuos nitrogenados y fosforados), inmersos en la columna de agua, mediante procesos naturales como la aireación, la sedimentación y el uso de algas. en el predio se cuenta con dos lagunas facultativas; una en el sector sur oriental del predio, de un área de 1500 m² y la segunda en la parte más baja, sector occidental de 3000 m², con una profundidad media de 3 m. En lo relacionado con las tuberías de ingreso de agua, estas son de PVC con ductos de diámetro de 6" pulgadas; de las cuales el agua sale de rebose a la franja de protección y área del embalse del Quimbo, margen derecha de la Q. Rioloro. Los puntos de vertimientos deberán contar con las facilidades para monitoreo y aforo de caudal.

Punto de vertimiento 1: Sobre la margen derecha de la quebrada Rioloro área de embalse El Quimbo ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828393; Y=748345 a una altura de de 727 m.s.n.m.

Punto de vertimiento 2: Canal Trinidad sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828758; Y=748203 a una altura de 731 m.s.n.m.

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Disposición de lodos y sedimentos extraídos de los módulos de consumo y laguna facultativa: Una vez iniciada la actividad de desenlode en las unidades de uso del área de producción piscícola (lagunas de pre – levante y levante – engorde) así como en la laguna facultativa, se alquilara los servicios de maquinaria pesada para retirar el volumen de lodos que pueda encontrarse en el lecho de las estructuras mencionadas, para finalmente disponerlos como abono en los terrenos de producción agrícola.

Maquinaria: - Cargador / retroexcavadora. - Volqueta.

Fosa de mortalidad: Está ubicada en el predio en el punto referenciado con las coordenadas planas N 828724; E 748247; el cual consta de un área excavada en tierra de unos 6 m², impermeabilizada y techada, con el fin de depositar el volumen de mortalidad de peces (35% estimado para el ciclo productivo) al igual que los residuos sólidos orgánicos de difícil descomposición. Esta unidad de disposición final de residuos es una fosa rectangular poco profunda, revestida con material impermeabilizante, adecuada con respiraderos y sistema de drenaje en los bordes. Por otra parte, en lo que respecta a la recepción y el acopio del material orgánico, este se distribuye uniformemente adicionando una capa de cal viva (30:1) y posteriormente una capa de tierra, así sucesivamente hasta alcanzar la capacidad de la misma. Finalmente, para el cierre de la fosa se aplica una capa impermeabilizante, seguido por una capa de suelo orgánico para sembrar vegetación ornamental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Laguna Facultativa de estabilización: De acuerdo con (RAS, 2000), las lagunas facultativas son unidades de tratamiento biológico que tienen agua verdosa, cuyo contenido de oxígeno varía de acuerdo con la profundidad y hora del día. En el estrato superior 49 de una laguna facultativa primaria existe una simbiosis entre algas y bacterias, en presencia de oxígeno; en los estratos inferiores se produce una biodegradación anaerobia de los sólidos sedimentables. Desde luego, los encargados del proyecto agropecuario han puesto en consideración la construcción de una laguna facultativa situada a la salida del área de explotación piscícola, con el objetivo de garantizar una apropiada gestión de vertimientos en la propiedad. Sin embargo, este componente del STAR servirá para la asimilación y degradación de contaminantes como (DBO, DQO, SST, residuos nitrogenados y fosforados) a través de procesos biológicos y físicos; para finalmente incorporar el recurso hídrico en la fuente receptora de vertimientos (canal Trinidad – quebrada Rioloro).

Caracterización del recurso hídrico en la granja piscícola (vertimiento proyectado): En lo que concierne a los vertimientos que se realizarán durante la fase operativa del proyecto agropecuario, estos serán dirigidos hacia la unidad de tratamiento de agua residual establecida para el área de producción piscícola.

Con respecto a la proyección de la eficiencia de la laguna facultativa, se utilizó la información de la tabla E.4.2 de (RAS, 2000), con la que se precisó el rendimiento típico para la remoción de los contaminantes de interés lo cual se presenta a continuación.

Laguna facultativa (proyección – eficiencia mínima de remoción de constituyentes en aguas residuales)

Eficiencias típicas de remoción, Según el RAS 2000	Parámetro	Concentración de entrada (mg/l)	Concentración después del tratamiento (mg/l)
74%	DBO	30,1	7,8
55%	DQO	97,7	43,9
75%	SST	170	42,5

Los parámetros monitoreados una vez se inicie la generación de los vertimientos de la actividad piscícola, el efluente tratado deberá cumplir con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos según Resolución No. 0631 de 2015, para el vertimiento de las aguas residuales No Domesticas de la producción piscícola mediante estanques en tierra, aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales (Artículo 15).

El vertimiento de las aguas residuales generadas por la actividad piscícola de cría, levante y engorde de peces corresponde caudales intermitentes generadas se proyectan con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 36,75 Lit/seg, conforme al caudal concesionado para el desarrollo de la actividad piscícola.

Evaluación Ambiental de vertimiento: Se hace una evaluación ambiental del vertimiento con base en un análisis causa-efecto de las actividades piscícolas de la granja, obteniéndose una valoración general relativo para el impacto ponderado; valor

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

que a pesar de ser positivo refleja la existencia de conflictos ambientales de magnitud moderada, que se presentan en la etapa operativa del proyecto al interior del área de influencia; razón por la cual fue necesario examinar cada uno de los componentes, factores y elementos que se consideraron en la consecución del método matricial, para lo cual se propuso un Plan de Manejo Ambiental, enmarcado dentro de los siguientes programas: Programa de manejo y disposición de residuos sólidos orgánicos, Programa de uso y aprovechamiento del recurso hídrico y Programa de manejo y disposición de aguas residuales, con su respectiva plan de monitoreo y seguimiento.

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: Las estrategias que conforman el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, se formularon a partir de la información obtenida en la evaluación del riesgo realizada previamente; dichas estrategias contienen una serie de directrices enfocadas en la prevención, el control y la mitigación de las diferentes situaciones de emergencia, específicamente las relacionadas con el sistema de tratamiento de aguas residuales en la granja piscícola del predio La Veguita.

Con el fin de favorecer la gestión ambiental que requiere el proyecto agropecuario, el plan de gestión del riesgo se ha organizado en programas que contienen fichas conformadas por: objetivo, tipo de escenario, amenaza, riesgo, tipo de medida, acciones y estrategias a realizar, procedimiento, seguimiento y monitoreo, indicador, frecuencia, documento soporte y responsable.

Por otra parte, es necesario aclarar que dichas actividades no son rígidas ya que durante el desarrollo del proyecto se pueden presentar otro tipo de contingencias o las medidas propuestas pueden resultar insuficientes para atender las diferentes situaciones de riesgo, siendo así que los programas tendrán la posibilidad de ajustarse conforme a las exigencias de la situación. A continuación, se presenta un resumen del plan de gestión del riesgo propuesto.
(...).

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la EMPRESA SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S con Nit. 900.797.765-0, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.206.428 de Gigante, Dirección de notificación: Carrera 7 Este No. 8A-45 Ciudadela Sabambú del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3186081807, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividad piscícola de levante y engorde de Tilapia roja, Tilapia plateada, Cachama y Bocachico en los predios rurales Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", "LOTE LAS PALMAS 2" y "LOTE VILLA ADRIANA", ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, en un caudal total de 36,75 lit/seg con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes de las aguas residuales tratadas vertidas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

en los siguientes puntos de vertimiento:

Punto de vertimiento 1: Sobre la margen derecha de la quebrada Rioloro área de embalse El Quimbo ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828393; Y=748345 a una altura de 727 m.s.n.m.

Punto de vertimiento 2: Canal Trinidad sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828758; Y=748203 a una altura de 731 m.s.n.m.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad piscícola presentado por la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica quebrada Rioloro conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.
- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 134 y 336 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.2.1.15.1, 2.2.3.2.20.2, 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.5.1., del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. Por lo que Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la Empresa **SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S.**, con Nit. 900.797.765-0, Representada Legalmente por el señor Luis Eduardo Quintero Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.206.428 expedida en Gigante- Huila, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de la actividad de la actividad piscícola de levante y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

engorde de Tilapia plateada, Cachama y Bocachico en los predios rurales Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", "LOTE LAS PALMAS 2" y "LOTE VILLA ADRIANA", ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, en un caudal total de 36,75 lit/seg con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes de las aguas residuales tratadas vertidas en los siguientes puntos de vertimiento:

Punto de vertimiento 1: Sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro área de embalse El Quimbo ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828393; Y=748345 a una altura de 727 m.s.n.m.

Punto de vertimiento 2: Canal Trinidad sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828758; Y=748203 a una altura de 731 m.s.n.m.

Parágrafo: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad piscícola presentado por la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica quebrada Rioloro conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro área de embalse El Quimbo ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828393; Y=748345 a una altura de 727 m.s.n.m., y Canal Trinidad sobre la margen derecha de la Quebrada Rioloro ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828758; Y=748203 a una altura de 731 m.s.n.m.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años a partir de su ejecutoria y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por Granja piscícola y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual al permiso de Vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.17 del Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **Luis Eduardo Quintero Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.206.428 expedida en Gigante-Huila, como Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S.**, con Nit. 900.797.765-0, Dirección de notificación: Carrera 7 Este No. 8A-45 Ciudadela Sabambú del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3186081807; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300008742
EXP DTC 3- 003-2017
Proyecto: YVPinto.